



TITULO:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJE MURCIA).

Firmado el 11 de diciembre de 2017.

Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2017.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia.

OBJETO:

Generar Programas destinados a favorecer la puesta en marcha y el desarrollo de las empresas que están comenzando su actividad, a fin de que se facilite la creación y la consolidación de nuevas empresas, se favorezca la creación de empleo y se incremente el tejido empresarial local.

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia .. 5.000 €.

VIGENCIA:

El plazo de duración del año natural en el que se firma el Convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto de este convenio es fijar las acciones de colaboración entre las partes que conduzcan a:

- Fomentar, promover y difundir la cultura emprendedora entre los jóvenes de nuestro municipio.
- Desarrollar medidas de información, asesoramiento y formación, que vayan encaminadas a la creación de empresas y desarrollo empresarial de aquellos que optan por la creación de empresas a través de proyectos empresariales.



Ayuntamiento de Murcia

- La realización de seminarios de formación para crear y hacer que funcione una empresa en el municipio.
- La creación de guías para ofrecer los pasos necesarios más importantes a seguir para la creación de empresas, así como facilitarla a los emprendedores alojados al CIMM.
- Seminarios de motivación emprendedora y formación en diversas áreas de una empresa, como ciclos de habilidades directivas.
- Asesorar y formar en la elaboración de planes de viabilidad necesarios para la puesta en marcha de estas iniciativas.
- Facilitar y poner a disposición de los jóvenes del municipio las herramientas necesarias para la consecución del objetivo de la puesta en marcha de la empresa.
- Desarrollar y ejecutar aquellas acciones necesarias tendentes a la consolidación y el crecimiento de los empresarios del municipio cuyas empresas ya estén establecidas.
- Difundir la información necesaria entre los empresarios y emprendedores de todas aquellas cuestiones que pueden resultar de utilidad para los puntos anteriormente citados.
- Divulgar entre los jóvenes emprendedoras del Municipio, el principio de Igualdad de Género entre hombres y mujeres, con el fin de sensibilizarles ante este principio de justicia social y que puede suponer para las empresas una ventaja a la hora de proyectar una buena imagen de compromiso social de la empresa.
- AJE MURCIA se compromete a colaborar como Jurado, mediante la participación de un miembro de su Organización en el Concurso de Proyectos Empresariales, que organiza anualmente el Ayuntamiento de Murcia, con el objetivo de fomentar la creación de empresas.
- Igualmente AJE MURCIA, colaborará como Jurado en los procesos selectivos de emprendedores que concurren en las Convocatorias Públicas pero la selección de emprendedores que pretenden acceder al CIMM.
- Difundir entre sus afiliados y usuarios y, en sus relaciones con el tejido empresarial, la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres con el fin de sensibilizar a toda la sociedad de la persistencia de discriminación, a pesar de los esfuerzos que en los últimos años se están haciendo, y la necesidad de trabajar para erradicarla.
 - Tutorías en persona a emprendedores y empresarios del municipio para cumplir con los siguientes objetivos:
 - Asesoramiento concreto en subvenciones y vías de financiación



Ayuntamiento de Murcia

- Orientación en la viabilidad de la idea de negocio y creación de plan de empresa.
- Difusión de aquellas actividades promovidas por el Ayuntamiento de Murcia a los emprendedores del municipio de Murcia y asociados de AJE Región de Murcia.
- Colaboración en la puesta en marcha del Concurso de Proyectos Empresariales del Ayuntamiento de Murcia, difundiendo los bases, su convocatoria así como teniendo un representante de la asociación en el Jurado del mismo. Además AJE Región de Murcia dará orientación empresarial a los concursantes de cara a la creación o consolidación de los proyectos empresariales.
- Realización de actividades y foros de negocios donde se fomente el establecer contactos entre instituciones, empresas y emprendedores, fomentando que el ecosistema empresarial del municipio esté conectado entre sí y con agentes externos al municipio y a la Región de Murcia.
- Asesoramiento al Ayuntamiento de Murcia en cuestiones sobre emprendimiento, actividades a realizar por iniciativa del mismo, dinamización del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia, así como la búsqueda de actividades y formadores.
- Desarrollar acciones de formación empresarial como medida de apoyo a proyectos de empleo mediante la creación de empresas.
- Apoyar la realización de jornadas de difusión para emprendedores y jóvenes emprendedores del municipio
- Realizar un plan de asesoramiento, difusión y fomento del autoempleo.

SEGUNDA.- Para la consecución de estos objetivos, AJE Murcia pondrá disposición de todos aquellos jóvenes emprendedores y empresarios del municipio de Murcia todos sus recursos humanos y materiales, tanto presentes como futuros. AJE, se compromete seguir prestando su asistencia y asesoramiento a emprendedores en el propio CIMM, para ello el Ayuntamiento de Murcia pone a disposición de la misma los medios necesarios en las instalaciones del referido centro. Donde podrá a su vez prestar los servicios habituales a sus asociados. Todo ello de conformidad con la Ordenanza Reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión del Centro, aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2012.

AJE, elaborará una Memoria del primer semestre de la puesta en marcha del CIMM, en la que entre otros aspectos, se detallarán los servicios prestados por la Asociación a los usuarios del CIMM.



Ayuntamiento de Murcia

TERCERA.- El Ayuntamiento destinará la cantidad de 5.000,00 € (Cinco Mil Euros) para la realización de los objetivos del presente Convenio. Dicho importe será ingresado en la cuenta de AJE Murcia, de acuerdo con el apartado sexto de este Convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Para el seguimiento del Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión mixta formada:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

El Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura o personas en quien deleguen.

Por parte de AJE:

El Presidente de la Asociación

El Gerente, o persona en quien delegue.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
- Seguimiento y evaluación de la gestión económica.
- Elaboración de una memoria resumen de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
- Evaluación general del Convenio.

QUINTA - RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma para “todos los compromisos adquiridos, siendo el plazo de duración del año natural en el que se firma el Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a la rescisión, con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes.

SEXTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA.

El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Asociación acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la hacienda municipal.

En el supuesto en que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimiento de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.



Ayuntamiento de Murcia

A tal efecto, la asociación, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.

b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.

Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 da la Ley General de, Subvenciones, también se obliga a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad a adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipuladas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que, pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.



Ayuntamiento de Murcia

El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:

- ◆ 2.500 €, a la firma del Convenio.
- ◆ Los 2.500 € restantes de la subvención, previa justificación del importe total, en el plazo de un mes desde la finalización del Convenio, presentando la siguiente documentación:
 1. Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas. En especial, conteniendo la relación de servicios prestados de asistencia y asesoramiento en el CIMM. Durante el periodo del presente convenio de colaboración.
 2. Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico-nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en el art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El beneficiario deberá aportar un certificado de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del código cuenta cliente y en el



que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES.

Los compromisos que adquieran las instituciones firmantes para la ejecución de las actividades, proyectos y actuaciones acordadas, no descritas en el presente Convenio se explicitarán documentalmente, constituyendo dichos acuerdos anexos específicos al presente Convenio.